

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00134
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: CEFERINO ROJAS CÁRDENAS Y OTROS
DEMANDADOS: JOHN JAIRO PÉREZ GUEVARA Y OTROS

AUTO EN 001CuadernoPrincipal

En atención a que los demandados CARLOS YESID LOPEZ MANRIQUE y JOHN JAIRO PÉREZ GUEVARA al contestar la demanda (ítem 011 y 012) anunciaron la aportación de un dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se les concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporten esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Cumplido dicho término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(5)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b661890edba906f5dc6a753077553538cd035ea96b596238a67eafcb5ec4bf**

Documento generado en 15/11/2023 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>